

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00460-00
DEMANDANTE	FABIO ANDRES - ECHEVERRI LOPEZ
DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. LUZ MARÍA JURADO GALLEGO

En virtud al artículo 132 procesal, en aras de sanear cualquier irregularidad que pueda conllevar a la nulidad del proceso, observa el despacho que debe adoptarse una medida de saneamiento.

Lo anterior, por cuanto no se corrió traslado de la objeción al juramento estimatorio formulada por las demandadas.

Así pues, la audiencia que se tenía agendada para esta calenda no podrá llevarse a cabo, pues no puede pretermirse este estadio procesal. En ese sentido, se deja sin efecto el auto que la convocó y que decretó pruebas.

De conformidad con el artículo 206 de las objeciones al juramento estimatorio presentadas por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 157_Del 25 de OCTUBRE de 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ed29f23cb867bbef256c0fd2e824b59463c42d43756e9832c504054320d9f5**

Documento generado en 24/10/2023 03:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>